



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Decreto N° 2373

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05633201--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se tramita la ampliación del Decreto N° 2256/25; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar los términos de los considerandos contenidos en el Decreto N° 2256, de fecha 17 de octubre de 2025, en virtud de ello, en las presentes actuaciones se gestiona la modificación del mismo.

Que la ampliación que se propicia se encuentra contemplada en el Artículo 78 de la Ley N° 9003, ya que no implica una alteración en lo sustancial del objeto del acto.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 51 y por la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 58, ambos del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ampliense los considerandos del Decreto N° 2256, de fecha 17 de agosto de 2025, debiendo quedar redactados del modo que se indica a continuación:

“Que la Ley N° 24.855, creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el cual tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 924/97, la Provincia de Mendoza adhirió al régimen legal establecido por la citada ley mediante Decreto N° 2088/97; y en el marco de la citada normativa se solicitó un financiamiento para la ejecución de la obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – TUNUYÁN - TUPUNGATO”.

Que por Decreto N° 1544, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprobó el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza, tendiente al financiamiento de la referida obra.

Que por Decreto N° 1023/22, se ratificó el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto en fecha 02 de junio de 2022, entre el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que mediante Decreto N° 2102, de fecha 18 de octubre de 2024, se ratifica la adenda al



Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripta entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de dicho año, por la que se aumenta el monto del préstamo en PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000,00) más, ascendiendo el monto total del financiamiento a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$3.866.639.697,00).

Que en el marco del citado Convenio, mediante Decreto N° 2113/22, se efectuó el llamado a licitación pública para la obra “Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales – Etapa I-A Tunuyán-Tupungato – Provincia de Mendoza”, resultando adjudicataria la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A., conforme surge del Decreto Provincial N°395/23, de fecha 15 de marzo de 2023.

Que con fecha 05 de abril de 2023, se suscribió el Contrato entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), en calidad de Contratante, y la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en carácter de Contratista, por un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obras, y por un monto de Pesos de UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.179.707.331,77), con más la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$247.738.539,67), en concepto de IVA.

Que la citada obra consiste en la ejecución de las Obras de infraestructura necesarias para el transporte, tratamiento y posterior reúso agrícola de los efluentes cloacales generados en las ciudades cabeceras de los departamentos de Tunuyán y Tupungato, enmarcado en el plan director de AYSAM para el desarrollo del Valle de Uco.

Que posteriormente, se acordó entre las partes una primera Adenda del Contrato, ratificada mediante Resolución N° 071–SF–24, la que tuvo por objeto la ampliación del plazo por CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días corridos, y un aumento del precio del Contrato, ascendiendo el monto definitivo a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.504.823.104,74).

Que luego se convino una Segunda Adenda del Contrato, ratificada mediante Resolución N° 011–HyF–25, la que tuvo por objeto la aprobación de un Nuevo Cuadro de Adicionales y Supresiones, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que, mediante Resolución N° 034-SF de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó la Tercera y última Adenda Contractual, incrementándose el precio en PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$6.511.834,06), debido a la adición de una boca de registro. De este modo, el monto final ascendió a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.497.958.611,37). Asimismo, se amplió el Plazo de Ejecución en CIENTO VEINTISÉIS (126) días corridos, fijándose un plazo total y definitivo de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872) días corridos desde el Acta de Inicio de Obra.



Que la obra de referencia, fue inicialmente financiada por el FFFIR, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre la provincia de Mendoza y dicho ente.

Que, sin perjuicio de ello, el FFFIR no transfirió en tiempo y forma los fondos correspondientes al préstamo, conforme resulta del informe elaborado por el Área de Coordinación de Servicios Administrativos, Contables y Financieros de la UFI obrante en el Orden N° 20, lo que motivó que la obra debiera afrontarse en gran parte con fondos provenientes de rentas generales.

Que, asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 463/25, de fecha 07 de julio de 2025, se dispuso la liquidación del mencionado fideicomiso (FFFIR), sin que, hasta la fecha de suscripción del contrato de cesión que se ratifica por la presente, la provincia hubiere recibido notificación alguna de quién será el organismo y/o funcionario continuador del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ex FFFIR.

Que, de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera precedentemente citado, actualmente la Provincia está impedida de adelantar el pago de los Certificados de Obra con fondos propios y luego recuperar dichas sumas de dinero, lo que constituye un impedimento para poder avanzar con la ejecución de la Obra.

Que la situación descripta fue expuesta a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien mediante nota agregada en el Orden N° 23 de las presentes actuaciones, pone en conocimiento a AYSAM de la viabilidad de que la obra en cuestión pueda ser integrada al "Fideicomiso de Administración de los Fondos por el resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial", aprobado mediante Decreto Provincial N° 2070/24.

Que el principio de oportunidad mérito y conveniencia en obras públicas refiere a la facultad de la Administración de tomar decisiones sobre la realización de obras, considerando no solo la legalidad, sino también la conveniencia, el interés público y la eficiencia en la gestión de los recursos. Dicho principio implica que la Administración puede optar por realizar una obra, modificarla o incluso desistir de ella, basándose en criterios que van más allá de la mera legalidad, como la utilidad social, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos públicos y la optimización de los recursos disponibles.

Que este principio otorga a la Administración la potestad discrecional de decidir, cuándo y cómo se realizará una obra pública, siempre dentro de los límites legales y buscando el interés público, pero esta discrecionalidad no es absoluta, sino que debe ejercerse de manera razonable y motivada, justificando las decisiones tomadas en base a los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia los que se verifican como cumplidos en el supuesto particular.

Que teniendo en consideración que el objeto principal de la nueva fuente de financiamiento - "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" - refiere a una Obra que se encuentra dentro del ámbito de competencia exclusivo de AYSAM, ésta entidad cuenta con suficiente estructura técnica y jurídica para ejercer el rol de Contratante.

Que mediante Acta de Directorio N° 702 de fecha 4 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad la Cesión de la Obra "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE



EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”.

Que en virtud de lo antes expuesto, con fecha 27 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Cesión de la obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”, cuya aprobación se propicia.

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 26 y por la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 37, ambos del expediente N° EX-2025-05633201--GDEMZA-UF1#MHYF,”

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/12/2025	32487